



Ayuntamiento de Briviesca

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y JUVENILES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2025 se ordena el inicio del expediente de otorgamiento de subvenciones a Asociaciones culturales y juveniles por concurrencia competitiva para 2025.

SEGUNDO. La Corporación Municipal de esta Ciudad, en sesión plenaria celebrada el día 14 de Mayo del 2020, acordó la aprobación inicial de Ordenanza reguladora de las Bases subvenciones Asociaciones Culturales y Juveniles Ayuntamiento Briviesca. En el Boletín Oficial de la Provincia, número 100, de 11 de junio de 2020, se publicó el anuncio sobre dicha ordenanza, así como en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Briviesca, sin que se haya presentado reclamación alguna, siendo publicada la aprobación de manera definitiva el 22 de julio de 2020.

TERCERO. En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, se acordó la modificación de la Ordenanza en su punto 1.4. y 4.2., que queda establecido, tras su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de fecha 25 de junio de 2024, número 120.

CUARTO.- En el BOP de Burgos n.º 160, de 22 de agosto de 2024, se publica la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las bases que regirán la convocatoria de subvenciones para actividades a asociaciones culturales y juveniles.

Advertido error en el anuncio de la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las bases, se publica corrección en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 230, de 29 de noviembre de 2024.

“En el artículo 4, apartado 2, donde dice :

«4.2. Podrá ser subvencionado la totalidad de los programas presentados o alguna de las actividades incluidas en el mismo, pero la subvención concedida a cada asociación o club no será mayor de 2.000 euros, ni superior al 50% del presupuesto del programa o actividad presentada».

Debe decir:

«4.2. Podrá ser subvencionado la totalidad de los programas presentados o alguna de las actividades incluidas en el mismo, pero la subvención concedida a cada asociación o club no será mayor de 2.000 euros, ni superior al 50% del presupuesto asignado en la aplicación presupuestaria por la corporación para ese año».”.

QUINTO.- Consta en el expediente el informe de la Secretaría Municipal de fecha 15 de julio de 2025 y el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Municipal de fecha 17 de julio del 2025.

SEXTO. La aplicación presupuesta destinada a estas subvenciones es la 01-33400-48003-01 SUBVENCIONES ASOCIACIONES/ENTIDADES CULTURALES que dispone de 5.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO





Ayuntamiento de Briviesca

PRIMERO Y ÚNICO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Bases que regirán la convocatoria de subvenciones para actividades a Asociaciones Culturales y Juveniles ciudad de Briviesca, con modificación de los puntos 1.4. y 4.2..

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho citados,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para actividades a Asociaciones culturales y juveniles por concurrencia competitiva, en base a la ordenanza municipal, para el año 2025.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la página web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Acordar la apertura del plazo para la presentación de instancias que será de 20 días a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

QUINTO.- Que se dé traslado de la presente Resolución al Alcalde, a la Concejal-Delegada de Cultura, Juventud, Ocio y Tiempo Libre, al Negociado de Secretaria, al Departamento de Intervención, a los Técnicos de Cultura, Juventud y Deportes, y al Registro Municipal para su cumplimiento.

En Briviesca, en la fecha de firma al margen,

CONCEJAL-DELEGADA DE HACIENDA
Fdo. Marta Álvarez García
(Decreto de delegación de 6 de julio de 2023)

LA SECRETARIA,
Fdo. Laura Suárez Canga

